

Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte de Apelaciones de Santiago
ROL/RIT	519-2025
Fecha de la sentencia	09 de septiembre de 2025
Recurso/Materia	Contencioso Administrativo - Reclamaciones
Resultado	Rechazado
Caratulado	BANCO DE CHILE/CMF

I. RESUMEN

Derechos vulnerados: Derecho de alimentos.

El fallo rechaza el recurso de ilegalidad interpuesto por Banco de Chile, contra la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, "CMF"), que estableció una multa de 617,98 Unidades de Fomento (en adelante "UF") a la recurrente, por haber incumplido en 4 oportunidades con su obligación de consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (en adelante, "Registro") previo a otorgar créditos mayores a 50 UF, retener y pagar, con cargo al crédito a otorgar, el equivalente al 50% del crédito o la suma inferior si fuere suficiente para saldar los alimentos adeudados.

La Corte de Apelaciones de Santiago confirma lo resuelto por la CMF, desestimando las alegaciones de la recurrente, señalando que la obligación legal del Banco incluye la consulta y la constatación de la inscripción en el Registro, y que los errores temporales del sistema no eximen de esta obligación a la recurrente.

I. HECHOS

El 10 de mayo de 2025, luego de un proceso de fiscalización, la CMF dictó una Resolución, imponiendo al Banco de Chile una multa de 617,98 UF, por haber incumplido su obligación legal de previo a otorgar créditos mayores a 50 UF, consultar el Registro, retener hasta el 50% del monto del crédito y pagar la deuda de alimentos.

La recurrente dedujo recurso de reclamación en contra de aquella resolución, el que fue rechazado por la CMF con fecha 12 de junio de 2025.

Luego, interpuso recurso de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, alegando que cumplió con su obligación legal de realizar la consulta en el Registro, pero que el sistema presentaba fallas al momento de la revisión.

La CMF señaló que la obligación legal de las instituciones Bancarias implica la efectiva consulta y retención si corresponde, siendo insuficientes los intentos de revisión del Registro, por lo que la multa fue establecida conforme a la ley.

La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso interpuesto, confirmando la multa.

II. DERECHO

La Corte de Apelaciones de Santiago rechaza el recurso de ilegalidad, por considerar que la multa fue legalmente impuesta, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley N°14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, señalando que la obligación legal consiste en consultar el Registro y constatar la inscripción de los solicitantes de créditos y que los errores temporales del sistema no eximen a las instituciones bancarias de este deber.